

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 23 de junio del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: ***"la Omisión del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral así como el Consejo Estatal Electoral de resolver el Recurso de Revisión derivado del rencauzamiento (sic) del Recurso de Reconsideración promovido ante ese Tribunal Electoral y radicado bajo el número de expediente TEE/REC/015/2017, respecto a la Omisión del Director de Organización y Partidos de registrar en los libros correspondientes a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandatado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, oficio presentado con fecha 23 de mayo de 2017; igualmente la OMISIÓN realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha (sic) 24 y 26 de mayo de 2017"***.


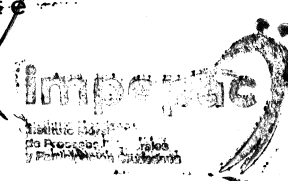
En Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, presentado el 23 de junio del año en curso, siendo las catorce horas con cero minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta con la personalidad que tengo debidamente acreditada en el recurso de reconsideración presentado ante ese Tribunal Electoral y radicado bajo el número de expediente TEE/REC/015/2017, rencausado (sic) por esa autoridad jurisdiccional a recurso de revisión, en contra de: ***"la Omisión del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral así como el Consejo Estatal Electoral de resolver el Recurso de Revisión derivado del rencauzamiento (sic) del Recurso de Reconsideración promovido ante ese Tribunal Electoral y radicado bajo el número de expediente TEE/REC/015/2017, respecto a la Omisión del Director de Organización y Partidos de registrar en los libros correspondientes a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandatado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, oficio presentado con fecha 23 de mayo de 2017; igualmente la OMISIÓN realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha (sic) 24 y 26 de mayo de 2017"***. -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

Lic. Erick Santiago Romero Benitez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el RECURSO DE REVISIÓN, presentado por el ciudadano César Francisco Betancourt López, el día 08 de junio del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: ***"LA ILEGAL EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/035/2017 SUSCRITO POR LA LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en virtud de que el mismo se aparta de la exacta interpretación de la normatividad vigente aplicable a la materia"***, ello en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de reencauzamiento dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/REC/018/2017, en fecha veinte de junio del actual.


En Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el RECURSO DE REVISIÓN, presentado por el ciudadano Licenciado César Francisco Betancourt López, en su calidad de representante propietario del Partido Humanista de Morelos, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: ***"LA ILEGAL EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/035/2017 SUSCRITO POR LA LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en virtud de que el mismo se aparta de la exacta interpretación de la normatividad vigente aplicable a la materia"***, ello en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de reencauzamiento dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/REC/018/2017, en fecha veinte de junio del actual. -----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las quince horas con treinta minutos del veintidós de junio del año que transcurre, y concluyó a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis del mes y año antes referidos; toda vez que los días 24 y 25 de junio del actual, fueron sábado y domingo respectivamente, por tanto no se computan los plazos en dichos días, toda vez que durante los periodos no electorales únicamente serán considerados días hábiles de lunes a viernes de cada semana, por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **no se presentó escrito de tercero interesado alguno**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente


Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

